



DECRETO

Expediente nº: 243/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planes Estratégicos de Subvenciones

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto: ADJUDICACIÓN DEFINITIVA SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES 2025 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Exp.Gestiona: 243/2025

Exp. Interno: 28A) / 2025

ANTECEDENTES

En relación a la adjudicación de subvenciones a entidades deportivas municipales 2025 y, de acuerdo con el Acta de la Comisión de Valoración, suscrita con fecha 17 de junio de 2025, la Técnico que suscribe, INFORMA sobre los siguientes extremos:

Primero.- Consta en el expediente informe-propuesta de aprobación de la convocatoria de las subvenciones a entidades deportivas 2025, en régimen de concurrencia competitiva, de fecha 31 de marzo de 2025, así como, informe favorable de fiscalización de la intervención municipal n.º ISCON04-2025 243 2025 (FASE A) , de fecha 8 de abril de 2025 y Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Socio-Culturales, de fecha 14 de abril de 2025, en la cual, se dictamina favorablemente la aprobación de la convocatoria y autorización de su gasto.

Segundo.- Que mediante Resolución de Alcaldía n.º 2025-1649, de fecha 14 de abril de 2025, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones a las entidades deportivas municipales, por competiciones oficiales, mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- Que la convocatoria fue publicada en el BOP nº 75 de 22 abril de 2025, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto.- Con fecha 30 de mayo de 2025, se emite Propuesta de Adjudicación Provisional de subvenciones a entidades deportivas municipales 2025, en régimen de concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Deportes, en el tenor literal siguiente:

JUAN JOSE BERENGUER ALCOBENDAS (1 de 2)
Alcalde
Firma: 01/07/2025
HASH: 0306537b46333489305ef12357ef157

Maria Teresa Lloret Congost (2 de 2)
Secretaria General
Firma: 01/07/2025
HASH: 6c8f8ae19891d49e9c312e655ab24df3a41



DECRETO
Número: 2025-2741 Fecha: 01/07/2025

Cód. Validación: 6MY93R9QTD9FM2GGCEKGFDDMM
Verificación: <https://elcampello.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17





“...CUARTO.- Que, una vez analizado el contenido de las solicitudes de subvención presentadas, se indica lo siguiente:

1.-Los clubes que se detallan a continuación han presentado solicitud de subvención:

FUNDACIÓN FÚTBOL BASE EL CAMPELLO	G54361829
S.R.C CASINO DE CAMPELLO	G03260171
CLUB DE TENIS EL CAMPELLO	G53339735
S.D. CLUB NAUTICO CAMPELLO	G03057098
CLUB VOLEIBOL FABRAQUER EL CAMPELLO	G42602813
CLUB BADMINTON EL CAMPELLO	G53487070
CLUB PILOTA VALENCIANA EL CAMPELLO	G03321957
CAMPELLO SURF CLUB	G53734489
CLUB CICLISTA EL CAMPELLO	G03466646
CLUB PETANCA COSTA BLANCA EL CAMPELLO	G54841655
C.D VOLEY PLAYA MUCHAVISTA EL CAMPELLO	G54957063

2.-De todos ellos, el Club de Petanca Costa Blanca El Campello G54841655, queda excluido de la convocatoria por los motivos siguientes:

El citado club presenta un presupuesto de gastos e ingreso, a través del Anexo IIB) “Eventos organizados por el club”, por la organización del VII Open de Petanca Virgen de Carmen.

-Con respecto a los gastos:

En este presupuesto, el club, relaciona un total de gastos por importe de 7.380 euros, de los cuáles, no son admisibles ni los gastos no subvencionables (según la cláusula 4ª de la convocatoria) ni los afectados a la ayuda procedente de la Diputación Provincial de Alicante, como así se indica en el Anexo IV “Declaración de Responsable” y que pasamos a detallar:

En primer lugar, del presupuesto aportado, los gastos no subvencionables a los que nos referimos son: (según la cláusula 4ª de la convocatoria)

- Los gastos por desplazamiento por 200 euros. Estos gastos no son admisibles en la Línea B (sólo en la Línea A) ya que, al tratarse de eventos que organiza el club en el municipio, no existe desplazamientos de deportistas locales.
- Los gastos de manutención por 1.000 euros, los cuáles, se desglosan en 800 euros (almuerzo y comidas) y 200 euros (agua). En este caso sólo son admisibles los gastos por agua.





- *Los gastos de asesoramiento y gestoría por 200 euros. Estos gastos no se encuentran dentro de los conceptos subvencionables.*
- *Los gastos por material deportivo por 200 euros, los cuáles, se desglosan en 90 euros (marcadores) y 110 euros (pintura y útiles marcaje de pistas). En este caso sólo son admisibles los gastos por marcadores ya que los relacionados con la pintura y el marcaje de pistas, no son considerados "material deportivo" ni se encuentran dentro de los conceptos subvencionables.*
- *El gasto por premios en metálico por 2.880 euros. Según información del club, estos "premios" consisten en dinero en metálico obtenido de los ingresos por inscripciones al evento, por tanto, no se han computado ni los gastos por premios (dinero en metálico) ni los ingresos por inscripciones.*

En segundo lugar, del presupuesto aportado, los gastos afectados a la ayuda procedente de Diputación, son: (según indica el Anexo IV presentado por el club)

- *Los gastos de personal (manutención) por 300 euros y alojamiento por 710 euros. Estos gastos se excluyen por ser gastos que el club presentará en Diputación y, por tanto, afectados a su correspondiente ayuda.*

En base a lo anterior y, una vez contabilizados los gastos admitidos, el nuevo total resultante de gastos (derivados del presupuesto presentado por el club) es de 2.180 euros.

-Con respecto a los ingresos:

En el presupuesto presentado, el club, relaciona un total de ingresos por importe de 7.380 euros, de los cuáles, no son admisibles los correspondientes a:

- *Ingresos por inscripciones: 2.880 euros. Según información del club, estos ingresos sirven para conceder premios en metálico (como hemos indicado arriba), por tanto, no se computan ni los ingresos por inscripciones ni los gastos por premios (dinero en metálico).*
- *Ayuda del Ayuntamiento de El Campello: 1.000 euros. Este ingreso no se puede contabilizar debido a que aun no ha sido percibido ni está garantizado.*
- *Ayuda de Diputación: 1.000 euros. Este ingreso no se computa al no contabilizar los gastos afectados a esta ayuda correspondientes a Gastos de Personal (manutención) por 300 euros y Gastos Alojamiento por 710 euros, como bien se indica en el Anexo IV aportado por el club.*

En base a lo anterior y, una vez contabilizados los ingresos admitidos, el nuevo total resultante de ingresos (derivados del presupuesto presentado por el club) es de 2.500 euros.

Es por ello que, el club queda excluido de la convocatoria por la Línea B, de acuerdo con la cláusula 5ª de la convocatoria, al existir más ingresos admitidos (2.500 euros) que gastos admitidos (2.180 euros) lo que implica que exista sobrefinanciación, de acuerdo con el art.





19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dice: "3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada "

Al no presentar ni licencias ni competiciones, también es excluido de la Línea A.

3.-A continuación, se relacionan los clubes a los que se les concede un plazo de 10 días hábiles para subsanar documentación por no reunir los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria (art. 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común).

<i>CLUB FABRAQUER VOLEIBOL EL CAMPELLO</i>	<i>G42602813</i>
<i>S.D. CLUB NAUTICO CAMPELLO</i>	<i>G03057098</i>
<i>CLUB BADMINTON EL CAMPELLO</i>	<i>G53487070</i>
<i>CLUB PETANCA COSTA BLANCA EL CAMPELLO</i>	<i>G54841655</i>
<i>CD VOLEY PLAYA MUCHAVISTA EL CAMPELLO</i>	<i>G54957063</i>

*4.-Transcurrido el plazo de subsanación, y una vez revisada la documentación, el cuadro resultante de las subvenciones, se encuentra indicado en los **Anexo 1 y 2** adjuntos, destacando las siguientes precisiones:*

-Respecto al club FUNDACIÓN G54361829:

Con respecto al presupuesto del Anexo III aportado destacar que, el gasto de autobús tiene un límite de 3.000 euros, de acuerdo con la cláusula 9.1.2 de la convocatoria.

Con respecto al gasto por material deportivo presentado, si se subvenciona camisetas, equipaciones, trofeos, etc...deberá incluirse, en lugar visible, el logo de la Concejalía de Deportes y/o del Ayuntamiento de El Campello. Si la equipación aún no ha sido adquirida con la publicación de esta convocatoria, deberá incluirse además del logo de la Concejalía de Deportes, el logo del Ayuntamiento (cláusula 7.11 y 9.1.2)

-Respecto al club CASINO G03260171:

Con respecto al gasto por material deportivo presentado, si se subvenciona camisetas, equipaciones, trofeos, etc...deberá incluirse, en lugar visible, el logo de la Concejalía de Deportes y/o del Ayuntamiento de El Campello. Si la equipación aún no ha sido adquirida con la publicación de esta convocatoria, deberá incluirse además del logo de la Concejalía de Deportes, el logo del Ayuntamiento (cláusula 7.11 y 9.1.2)

-Respecto al club de TENIS G53339735:

Con respecto al gasto por material deportivo presentado, si se subvenciona camisetas, equipaciones, trofeos, etc...deberá incluirse, en lugar visible, el logo de la Concejalía de





Deportes y/o del Ayuntamiento de El Campello. Si la equipación aún no ha sido adquirida con la publicación de esta convocatoria, deberá incluirse además del logo de la Concejalía de Deportes, el logo del Ayuntamiento (cláusula 7.11 y 9.1.2)

-Respecto al club NAUTICO G03057098:

Con respecto al Anexo III, del presupuesto aportado destacar que, según la cláusula 9.1.2 de la convocatoria, el gasto de alojamiento indicado (800 euros) se subvencionará el 50% y tendrá un tope de 5.000 euros, es decir, se subvencionará 400 euros.

-Respecto al club FABRAQUER G42602813:

Con respecto al Anexo III, del presupuesto aportado destacar que, según la cláusula 9.1.2 de la convocatoria, el gasto de alojamiento indicado (5.000 euros) se subvencionará el 50% y tendrá un tope de 5.000 euros, es decir, se subvencionará 2.500 euros.

Con respecto al gasto por material deportivo presentado, si se subvenciona camisetas, equipaciones, trofeos, etc...deberá incluirse, en lugar visible, el logo de la Concejalía de Deportes y/o del Ayuntamiento de El Campello. Si la equipación aún no ha sido adquirida con la publicación de esta convocatoria, deberá incluirse además del logo de la Concejalía de Deportes, el logo del Ayuntamiento. (cláusula 7.11 y 9.1.2)

-Respecto al club BADMINTON G53487070:

Con respecto al Anexo III, el gasto correspondiente a alojamiento (3.000 euros) se subvencionará el 50% y tendrá un tope de 5.000 euros, es decir, se subvencionará 1.500 euros, según la cláusula 9.1.2 de la convocatoria.

Con respecto al gasto por material deportivo presentado, si se subvenciona camisetas, equipaciones, trofeos, etc...deberá incluirse, en lugar visible, el logo de la Concejalía de Deportes y/o del Ayuntamiento de El Campello. Si la equipación aún no ha sido adquirida con la publicación de esta convocatoria, deberá incluirse además del logo de la Concejalía de Deportes, el logo del Ayuntamiento. (cláusula 7.11 y 9.1.2)

-Respecto al club PILOTA G03321957:

Con respecto al gasto por material deportivo presentado, si se subvenciona camisetas, equipaciones, trofeos, etc...deberá incluirse, en lugar visible, el logo de la Concejalía de Deportes y/o del Ayuntamiento de El Campello. Si la equipación aún no ha sido adquirida con la publicación de esta convocatoria, deberá incluirse además del logo de la Concejalía de Deportes, el logo del Ayuntamiento. (cláusula 7.11 y 9.1.2)

-Respecto al club CAMPELLO SURF G53734489:

Con respecto al gasto por material deportivo presentado, si se subvenciona camisetas, equipaciones, trofeos, etc...deberá incluirse, en lugar visible, el logo de la Concejalía de

DECRETO
Número: 2025-2741 Fecha: 01/07/2025

Cód. Validación: 6MY93R9QTD9FM2GGCEKGEFDMM
Verificación: <https://elcampello.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17





Deportes y/o del Ayuntamiento de El Campello. Si la equipación aún no ha sido adquirida con la publicación de esta convocatoria, deberá incluirse además del logo de la Concejalía de Deportes, el logo del Ayuntamiento. (cláusula 7.11 y 9.1.2)

Con respecto a las medidas de sostenibilidad indicadas (utilizar vasos, platos y otros utensilios de cocina reciclables y sostenibles), en fase de justificación, deberán presentar fotografías de las medidas adoptadas durante el evento/s, por ello, dentro de la imagen, deberá indicarse el nombre del evento, a través de algún cartel, panel o similar, es decir, la imagen debe acreditar el evento. En caso contrario, no recibirán el importe obtenido por este concepto.

-Respecto al club CICLISTA G03466646:

Con respecto al gasto por material deportivo presentado, si se subvenciona camisetas, equipaciones, trofeos, etc...deberá incluirse, en lugar visible, el logo de la Concejalía de Deportes y/o del Ayuntamiento de El Campello. Si la equipación aún no ha sido adquirida con la publicación de esta convocatoria, deberá incluirse además del logo de la Concejalía de Deportes, el logo del Ayuntamiento. (cláusula 7.11 y 9.1.2)

Con respecto a las medidas de sostenibilidad indicadas (botellas de metal y cartelería por RRSS), en fase de justificación, deberán presentar fotografías de las medidas adoptadas durante el evento/s, por ello, dentro de la imagen, deberá indicarse el nombre del evento, a través de algún cartel, panel o similar, es decir, la imagen debe acreditar el evento. En caso contrario, no recibirán el importe obtenido por este concepto.

-Respecto al club CD VOLEY PLAYA MUCHAVISTA EL CAMPELLO G54957063:

Con respecto al gasto por material deportivo presentado, si se subvenciona camisetas, equipaciones, trofeos, etc...deberá incluirse, en lugar visible, el logo de la Concejalía de Deportes y/o del Ayuntamiento de El Campello. Si la equipación aún no ha sido adquirida con la publicación de esta convocatoria, deberá incluirse además del logo de la Concejalía de Deportes, el logo del Ayuntamiento. (cláusula 7.11 y 9.1.2)

Con respecto a las medidas de sostenibilidad indicadas (uso de dispensadores de agua reutilizables para suministrar agua en botellas reutilizables de los deportistas con el fin de evitar el consumo de botellas de plástico), en fase de justificación, deberán presentar fotografías de las medidas adoptadas durante el evento/s, por ello, dentro de la imagen, deberá indicarse el nombre del evento, a través de algún cartel, panel o similar, es decir, la imagen debe acreditar el evento. En caso contrario, no recibirán el importe obtenido por este concepto.

QUINTO.- De acuerdo con la cláusula 9.1.1, relacionado con el número de licencias: "...En el caso en el que exista partida sobrante, ésta se asignará a la partida de gastos por licencias."

Como la cantidad asignada a esta partida (número de licencias) es de 22.000 euros y, tras realizar los cálculos correspondientes, la cantidad resultante es de 16.100 euros, se





produce un sobrante de 5.900 euros que se asigna a la partida de gastos por licencias, que se encuentra dentro de "coste por competiciones y eventos que organice el club", pasando ésta de 55.000 euros a 60.900 euros. Esta apreciación se encuentra en el **Anexo 3** (que incluye el sobrante y, por tanto, las cantidades definitivas en la partida de coste de competiciones y eventos de la cláusula 9.1.2)

SEXO.- Que de acuerdo con la cláusula **DUODÉCIMA**:

"...12.- **PROCEDIMIENTO**

5.- **Propuesta de Resolución Provisional:**

El órgano instructor, que es el Concejal Delegado de Deportes, emitirá propuesta de Resolución Provisional a Alcaldía, previo informe del técnico competente y se notificará a los /as interesados/as para que en un plazo de 10 días hábiles, según lo dispuesto en el art. 24.4 Ley 38/2003 presenten las alegaciones pertinentes y aporten la documentación pertinente, en caso, de reformulación de las solicitudes. Dicho trámite le será notificado al/la interesado/a, mediante publicación en la página web del Ayuntamiento <https://deportes.elcampello.es/> y en el Tablón de Anuncios y también podrá remitirse, vía mail.

En el caso en el que los interesados manifiesten expresamente su aceptación y la no presentación de alegaciones, dicho plazo podrá reducirse hasta la recepción de la conformidad de todos los interesados.(...)"

Es por ello que, los interesados, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, para presentar las alegaciones oportunas, a contar desde la notificación del informe de adjudicación provisional.

SÉPTIMO.- Las medidas de difusión a adoptar, así como, las medidas de sostenibilidad relacionadas por parte de los beneficiarios, que deberán ser aportadas en la fase de justificación, se encuentran relacionadas en el **Anexo 4**, adjunto a este Informe-Propuesta.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente y se **PROPONE LA APROBACIÓN PROVISIONAL** de lo siguiente:

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente las siguientes subvenciones:

	CIF	SUBV. 2025
FÚTBOL BASE	G54361829	34.470,77 EUR
CASINO	G03260171	6.027,12 EUR
TENIS	G53339735	7.091,51 EUR
NAUTICO	G03057098	19.872,70 EUR
FABRAQUER	G42602813	5.311,63 EUR





BADMINTON	G53487070	3.909,86 EUR
PILOTA	G03321957	2.316,41 EUR
SURF	G53734489	2.421,05 EUR
CLUB CICLISTA	G03466646	4.236,84 EUR
VOLEY MUCHAVISTA	G54957063	4.842,11 EUR
	<i>Total:</i>	<i>90.500,00 EUR</i>

De acuerdo con el art. 24.4 de la Ley 38/2003, la propuesta provisional se notificará a los interesados para que, en un plazo de 10 días hábiles, presenten las alegaciones pertinentes.

SEGUNDO.- Excluir de la convocatoria al Club de Petanca Costa Blanca El Campello, con CIF nº G54841655, el cual, queda eliminado de la Línea B de la subvención por aportar un presupuesto de gastos e ingresos, en el que existe sobrefinanciación ya que los gastos admitidos (2.180 euros) son inferiores a los ingresos admitidos (2.500 euros) y, al no presentar licencias ni competiciones, también es eliminado de la Línea A (Clubes con licencias).

TERCERO.- Transcurrido el plazo de 10 días hábiles (art. 24.4 Ley 38/2003), sin que se hayan presentado alegaciones, se elevará el acto administrativo para la aprobación definitiva.

CUARTO.- La Resolución definitiva, se publicará en el BOP de Alicante (extracto), mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, el texto íntegro, en la página web del Ayuntamiento <https://deportes.elcampello.es/>, así como, en el Tablón de Anuncios..."

Quinto.- De acuerdo con el art. 24.4 Ley 38/2003, los interesados disponen de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde la notificación del informe de adjudicación provisional, sin que se hayan producido las mismas.

Sexto.- La Concejalía de Deportes, de oficio, procede a la modificación del cuadro de Medidas de Difusión del anexo 4 del informe-propuesta de adjudicación provisional, debido a un error material en la colocación de las medidas indicadas por el Campello Surf Club ya que, este club, pertenece a la Línea B y sus medidas estaban transcritas en la columna de competiciones, de tal forma que, en el Anexo 3 de este informe-propuesta, quedará corregido el mismo.

FUNDAMENTACIÓN ESPECÍFICA

a).- Es **objeto** de la presente convocatoria, la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a entidades deportivas sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Entidades, con al menos un año de antigüedad, en la anualidad 2025 y, por tanto, que contribuya a sufragar parte de los gastos derivados de su participación en competiciones oficiales, a través de los diferentes equipos de dichas





entidades, en categorías nacionales y autonómicas, así como, de la organización de eventos deportivos.

b).- La finalidad de la concesión de las subvenciones es la de fomentar el deporte en el Municipio y para ello se pretende colaborar económicamente con parte de los gastos de los Clubes Deportivos Municipales para garantizar el deporte entre los más jóvenes, la participación en competiciones y organización de actividades deportivas, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en la presente convocatoria

c).- Con respecto al presupuesto, la presente convocatoria se financiará con cargo al crédito de la partida presupuestaria 03 34100 48900, aplicación presupuestaria "Subvenciones Diversas Deportes" del presupuesto municipal para el año 2025 hasta un máximo de 90.500 euros. **(A.1) (B.2)**

Existe crédito presupuestario, al cual, se imputa la subvención para cubrir la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, con RC n.º 202500001928 . **(A.1)**

d).- El procedimiento de concesión, de acuerdo con la Base 26ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, que contempla la tramitación de aportaciones y subvenciones, en su apartado A), establece lo siguiente: *"Las subvenciones serán aprobadas con carácter general por el Alcalde o por delegación, por la Junta de Gobierno Local, según el importe de las mismas, previo dictamen en todo caso de la Comisión Informativa correspondiente. Este mismo procedimiento se seguirá en los casos de premios, concursos, aportaciones en especie, y similares o de carácter análogo. Ello no eximirá de garantizar la necesaria publicidad y concurrencia en las Bases y de los acuerdos que se adopten, mediante las oportunas notificaciones a las Asociaciones. La propuesta de concesión será firmada por el Concejal Delegado en la materia."*

Por tanto, existen unas **bases de ejecución de presupuesto**, aprobadas definitivamente por pleno y publicadas en el BOP n.º 26 de fecha 06-02-2024, que contempla la tramitación de las subvenciones y, además, **una Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Campello**, aprobada por Pleno publicado en el BOP nº86 de 10 de mayo 2021, por lo que la convocatoria se ajusta no solo a las bases de ejecución de presupuesto sino también al Reglamento **(B.1)**

Por medio de sesión plenaria, celebrada el día 27 de mayo de 2021, se aprueba la línea estratégica de deportes correspondiente a la tramitación de estas subvenciones .

Con fecha 30-01-2024 se remite diligencia a Secretaria de las fichas de subvenciones del negociado de deportes para su inclusión en el Plan Estratégico, comprendiendo desde el periodo de 2024 al 2026.

El procedimiento de concesión y régimen jurídico de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, conforme a los criterios establecidos en el punto 12 de la Convocatoria.

DECRETO
Número: 2025-2741 Fecha: 01/07/2025

Cód. Validación: 6MY93R9QTD9FM2GGCEKGEFDMM
Verificación: <https://elcampello.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17





La Comisión de valoración emitirá acta de los resultados, el órgano instructor que es el Concejal Delegado de Deportes, emitirá propuesta de Resolución Provisional a Alcaldía, previo informe del técnico competente y se notificará a los/as interesados/as para que en un plazo de **10 días hábiles**, según lo dispuesto en el art. 24.4 Ley 38/2003 presenten las alegaciones pertinentes y aporten la documentación pertinente en caso de reformulación de las solicitudes. Dicho trámite le será notificado al/la interesado/a, mediante publicación en la página web del Ayuntamiento <https://deportes.elcampello.es/>, área de Deportes y en el Tablón de Anuncios.

Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme a lo establecido en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

Finalizado este plazo, la Comisión de Valoración, resolverá las alegaciones presentadas.

La resolución definitiva de la concesión de subvención y/o denegación, competará al Alcalde, previa propuesta del Concejal de Deportes, pudiendo dar cuenta a la Comisión Informativa. En dicha resolución definitiva se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como la relación de las solicitudes desestimadas si las hubiera **(A6)**.

Dicha resolución se publicará en el BOP de Alicante (extracto) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, el texto íntegro, en la página web del Ayuntamiento <https://deportes.elcampello.es/>, área de Deportes y en el Tablón de Anuncios.

Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme a lo establecido en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e).- Según el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones: “La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.”.

Además, señala el artículo 23 el contenido necesario de la convocatoria, aspectos todos ellos recogidos en la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas.

f)-El órgano competente será el Alcalde, según el (art. 21 f de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local): es competencia del Alcalde ... “ *El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia...* ”

Por Decreto n.º 2023-2195 de fecha 22/06/23, se regula la Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, dado que la concesión de Subvención (aprobación de gastos) no es una competencia contemplada en el Decreto, por tanto, se trata de una competencia del Alcalde.





Así mismo, según la Base 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto: “*Las subvenciones serán aprobadas con carácter general por el Alcalde o por delegación, por la Junta de Gobierno Local, según el importe de las mismas, previo dictamen en todo caso de la Comisión Informativa correspondiente...*” **(A.6)**

g).-Con fecha 30 de mayo de 2025, se suscribe Acta de la 1ª Comisión de Valoración, según la puntuación obtenida por cada solicitante tras la finalización del plazo de subsanación, siguiendo los criterios de la cláusula 6ª. El órgano instructor, que es el Concejal Delegado de Deportes, ha emitido propuesta de Resolución Provisional a Alcaldía, previo informe del técnico competente. **(B.1)**

Con fecha 17 de junio de 2025, la Comisión se vuelve a reunir para resolver las alegaciones presentadas, una vez transcurrido el plazo de alegaciones a la adjudicación provisional.

La Comisión ha estado formada por:

-El Concejal de Deportes

-La Técnico Medio del Servicio de Deportes

-La Técnico Medio del Servicio de Juventud, en sustitución de la Jefa del Servicio de Deportes por ausencia

Por tanto, existe informe del órgano correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.

h).-La Técnico Medio del Servicio de Deportes informa que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones. **(B.2)**

i).-La propuesta de resolución del procedimiento expresa la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía. **(B.3)**

j).-Consta en el expediente la documentación presentada dentro del plazo establecido para ello, de cada solicitante, consistiendo la misma en:

LÍNEA A.-CLUBES CON LICENCIAS

Los solicitantes que solicitan subvención por este apartado, han presentado:

-Anexo 1: Medidas de Difusión a adoptar, tanto en competiciones como en los eventos deportivos organizados por su club (cláusula 7).

-Anexo 3: Declaración Jurada de que el 50% de licencias competitivas que tenga el club, han de ser empadronados o residentes en El Campello (cláusula 6)

-Anexo IA: Modelo normalizado de Solicitud en el que se establece la documentación a presentar.





-Anexo IB: en el que se establece el número de licencias base y de categoría superior. Se acompaña el Certificado de la Federación en el que se indica el n.º de licencias por categoría, o bien la copia de todas las licencias federativas relacionadas.

-Anexo IIA: Competiciones Oficiales en las que participa el club, incluyendo lo dispuesto en la cláusula 2a). Se adjunta el Calendario Oficial, señalando sobre él, cada una de las competiciones.

-Anexo III: Presupuesto de Gastos e ingresos, indicando aquellos gastos que pueden justificarse de acuerdo con la cláusula 4 y los ingresos destinados a la actividad, objeto de la subvención, de acuerdo con la cláusula 7.1.

-Anexo IV: Declaración de responsable.

-Anexo V: Mantenimiento de Terceros sellado por la Entidad Bancaria.

-Certificados de Hacienda y Seguridad Social.

LÍNEA B: CLUBES SIN LICENCIAS

Los solicitantes que solicitan subvención por este apartado, han presentado:

-Anexo 1: Medidas de Difusión a adoptar, tanto en competiciones como en los eventos deportivos organizados por su club (cláusula 7).

-Anexo 2: Medidas de Sostenibilidad a adoptar en el evento o eventos deportivos organizado /s por el club (cláusula 9).

-Anexo IA: Modelo normalizado de Solicitud en el que se establece la documentación a presentar.

-Anexo IIB: Evento/s organizado/s por el club, destinados a deporte adaptado e igualdad entre hombres y mujeres, así como, eventos con mayor número de participantes, incluyendo lo dispuesto en la cláusula 2b). Se adjunta presupuesto de gastos e ingresos relativo a cada uno de los eventos organizados

-Anexo IV: Declaración de responsable.

-Anexo V: Mantenimiento de Terceros sellado por la Entidad Bancaria.

-Certificados de Hacienda y Seguridad Social.

k).-Tras la presentación de las solicitudes y correspondiente valoración y resolución al respecto, la subvención se abonará en un 70% con la aprobación del acuerdo de concesión de la subvención, y el 30% restante, una vez justificada la subvención, de conformidad con la cláusula 11ª.

DECRETO
Número: 2025-2741 Fecha: 01/07/2025

Cód. Validación: 6MY93R9QTD9FM2GGCEKGEFDDMM
Verificación: <https://elcampello.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17





I).-La competencia de la entidad local es propia, según el apartado I) del art. 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Consta en el expediente Acta de la Comisión Informativa, una vez emitida la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3062 de 17 de junio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 20 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Excluir de la convocatoria al Club de Petanca Costa Blanca El Campello, con CIF nº G54841655, el cual, queda eliminado de la Línea B de la subvención por aportar un presupuesto de gastos e ingresos, en el que existe sobrefinanciación ya que los gastos admitidos (2.180 euros) son inferiores a los ingresos admitidos (2.500 euros) y, al no presentar licencias ni competiciones, también es eliminado de la Línea A (Clubes con licencias).

SEGUNDO.-La Concejalía de Deportes, de oficio, procede a la modificación del cuadro de Medidas de Difusión del anexo 4 del informe-propuesta de adjudicación provisional, debido a un error material en la colocación de las medidas indicadas por el Campello Surf Club ya que, este club, pertenece a la Línea B y sus medidas estaban transcritas en la columna de competiciones, de tal forma que, en el Anexo 3, adjunto a este informe-propuesta, quedará corregido el mismo.

TERCERO.- En fase de justificación, cada club deberá justificar, lo indicado en el **Anexo 1** adjunto.

CUARTO.-La valoración de la subvención concedida a cada club, tras tras el término de la fase de alegaciones, se encuentra indicada en el **Anexo 2** adjunto.

QUINTO.- Adjudicar definitivamente y disponer un gasto por importe de **90.500 euros**, por el concepto "Subvenciones Entidades Deportivas 2025", a favor de los beneficiarios de la subvención relacionados a continuación, una vez resueltas las modificaciones de oficio, así como, corregidos los errores materiales descritos en el punto SEGUNDO de esta propuesta, de acuerdo con el siguiente desglose que detallamos:

	CIF	SUBV. 2025
FÚTBOL BASE	G54361829	34.470,77 EUR
CASINO	G03260171	6.027,12 EUR
TENIS	G53339735	7.091,51 EUR
NAUTICO	G03057098	19.872,70 EUR
	G42602813	5.311,63 EUR





FABRAQUER		
BADMINTON	G53487070	3.909,86 EUR
PILOTA	G03321957	2.316,41 EUR
SURF	G53734489	2.421,05 EUR
CLUB CICLISTA	G03466646	4.236,84 EUR
VOLEY MUCHAVISTA	G54957063	4.842,11 EUR
	Total:	90.500,00 EUR

SEXTO.-Las medidas de difusión a adoptar (con la corrección indicada en el punto SEGUNDO de esta propuesta), así como, las medidas de sostenibilidad relacionadas por parte de los beneficiarios, se encuentran indicadas en el **Anexo 3** adjunto y deberán ser aportadas en fase de justificación.

SÉPTIMO.-La Resolución definitiva, se publicará en la página web del Ayuntamiento <https://deportes.elcampello.es/> y en el Tablón de Anuncios.

OCTAVO.- Notificar el Decreto a las entidades deportivas beneficiarias.

En El Campello, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2025-2741 Fecha: 01/07/2025

Cód. Validación: 6MY93R9QTD9FM2GGCEKGEFDMM
Verificación: <https://elcampello.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17





Anexo 3

Medidas de Difusión

CLUBES CON LICENCIAS	CIF	COMPETICIONES	EVENTOS
FUNDACIÓN	G54361829	Cartelería Artículos de prensa Camisetas Oficiales Web Oficial del club Publicaciones en RRSS	Artículos de prensa Trofeos Publicaciones en RRSS
TENIS	G53339735	página web del club Mención en RRSS	
CASINO	G03260171	Logotipo Concejalía Deportes en material deportivo Logotipo Concejalía Deportes en material audiovisual	NO
NÁUTICO	G03057098	Publicaciones en RRSS	Cartelería Publicaciones en RRSS
FABRAQUER	G42602813	Publicación en RRSS del cartel de los partidos semanales Publicación en RRSS de los resultados deportivos Camisetas Oficiales	Cartelería Difusión cartel/es y evento/s en RRSS Camisetas participantes
BÁDMINTON	G53487070	Equipación con logotipo Publicación en RRSS y prensa escrita Banderas con logotipo para podium Cartelería	NO
PILOTA	G03321957	Logotipo Ayuntamiento en camisetas Cartelería Mención en RRSS y prensa escrita y digital	Cartelería RRSS Prensa escrita y digital
CLUBES SIN LICENCIAS	CIF	COMPETICIONES	EVENTOS
SURF	G53734489	NO	Logo Deportes en camisetas Logos en cartelería y Pop Up Mención en RRSS
CLUB CICLISTA	G03466646	NO	RRSS Cartelería
CLUB VOLEY MUCHAVISTA	G54957063	NO	RRSS, instagram Pág. web club Cartelería y camisetas

Medidas de sostenibilidad

CLUBES	CIF	EVENTOS
FUNDACIÓN	G54361829	
TENIS		
CASINO	G03260171	
NÁUTICO	G03057098	
FABRAQUER	G42602813	
BÁDMINTON	G53487070	
PILOTA	G03321957	
SURF	G53734489	Utilizar vasos, platos y otros utensilios de cocina reciclables y sostenibles
CLUB CICLISTA	G03466646	Botellas de metal Cartelería por RRSS
CLUB VOLEY MUCHAVISTA	G54957063	Utilizar dispensadores de agua reutilizables para suministrar agua en las botellas reutilizables de los deportistas con el fin de evitar el consumo de botellas de plástico.

DECRETO
Número: 2025-2741 Fecha: 01/07/2025

Cód. Validación: 6MY93R9QTDPM2GGCKEPEMM
Verificación: <https://elcampello.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17

